

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

11º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES, "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. (Expte. MOAD 2024/PES_01/020921).

Se corrige de oficio por Secretaría General el Índice de la Convocatoria, en el apartado 6, así como en la enumeración del anexo II de la misma, tras detectar errores materiales en ambos.

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la intervención:

"VISTA La Resolución de fecha 5 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Familia, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, por la que se concede una subvención excepcional a la Diputación provincial de Granada para el desarrollo del Proyecto "Granada, una provincia corresponsable, 2.024", en el marco del Plan Corresponsables 2024.

VISTO el informe jurídico emitido, el Diputado de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, en virtud de la delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eleva propuesta al Sr. Presidente de la Corporación asistido por la Junta de Gobierno y adopte la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR la convocatoria de subvenciones para la cooperación económica con las entidades locales de la provincia de Granada de menos de 20.000 habitantes para la puesta en marcha de proyectos de actuaciones, "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE", en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la subvención excepcional concedida a la Diputación Provincial de Granada por resolución de fecha 5 de noviembre de 2024, de la

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	1/24



Secretaría General de Familia, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía. Dicha convocatoria será publicada según los arts. 17.3b y 20.8 LGS y conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al que corresponde el siguiente detalle y rango de valores:

Finalidad: 5 (Servicios Sociales y promoción social)

Tipo de Beneficiario: JSA: Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

Momento de Justificación del Programa: POS (justificación posterior al pago; fecha tope para la justificación: 15 de octubre de 2025).

Fecha de Ejecución: Del 1 de diciembre de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2025.

Impacto de Género: Positivo

Actividad Económica: 88.91 Actividades de cuidado diurno de niños

SEGUNDO: APROBAR el gasto vinculado a dicha convocatoria por una cuantía de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.798.881,87 €) que se imputarán al proyecto de gastos con financiación afectada 2024/3/CORIG/1, aplicación presupuestaria 221 23142 46200 de Subvenciones a Ayuntamientos.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en la convocatoria procedase a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada y en la dirección electrónica de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, cumpliendo con los requisitos y trámites establecidos en la normativa que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑOS 2024-2025

“GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE”

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 5. DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1 Distribución del presupuesto total

5.2 Límite máximo del importe de la subvención de esta convocatoria

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	2/24



ARTÍCULO 6. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES**6.1 Plazo de presentación de solicitudes****ARTÍCULO 7. ÓRGANOS COMPETENTES****ARTÍCULO 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO****ARTÍCULO 9. ACTUACIONES FINANCIABLES, SUBCONTRATACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN****ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES****ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE PAGOS****ARTÍCULO 12. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN****ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA****ARTÍCULO 14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD****ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD DEL PLAN CORRESPONSABLES Y DEL PROYECTO DE ACTUACIONES****ARTÍCULO 17.- MODELOS DE LA CONVOCATORIA**

DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA:

DOCUMENTO PREVIO LISTADO MUNICIPIOS

ANEXO I SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO II MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Podrán ser objeto de subvención, las siguientes actividades, conforme al artículo 9 de la presente convocatoria:

1. La puesta en marcha de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años.
2. Creación de empleo de calidad.

Los proyectos de actuaciones "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE" tienen como OBJETIVO consolidar la implantación de políticas públicas en el sector de los cuidados, favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años de edad, mediante el desarrollo de actuaciones para avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y apoyar a las familias que precisen este tipo de recursos en el cuidado de sus hijos e hijas, teniendo todo esto especial trascendencia en el medio rural debido a la despoblación que están sufriendo nuestros pueblos.

De esto se infieren los siguientes OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- Colaborar al arraigo poblacional en los pequeños municipios, pues está comprobado que las mujeres son las que anclan la población al territorio.
- Contribuir a que los niños y las niñas disfruten de un tiempo de convivencia y juego en el que aprender y poner en práctica valores como la igualdad, la corresponsabilidad, la importancia de los cuidados, etc.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regulará en lo establecido por el siguiente marco normativo:

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	3/24



- Resolución de fecha de 5 de noviembre de 2024 de la Secretaría General de Familia, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía por la que se concede una subvención excepcional a la Diputación provincial de Granada para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación corresponsabilidad, en el marco del Plan Corresponsables 2024.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
- Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada (OAEDipgra)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.798.881,87 €) que se imputarán al proyecto de gastos con financiación afectada **2024/3/CORIG/1**, aplicación presupuestaria 221 23142 46200 Subvenciones a Ayuntamientos.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Granada con población inferior a 20.000 habitantes en cuyo municipio haya empadronados menores de hasta 16 años de edad.

Para determinar las cifras de población de las Entidades Locales y el número de menores de 16 años de edad empadronados en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada se han tenido en cuenta los datos del Censo anual de población 2021-2023 a 13 de diciembre de 23. El número de menores de las Entidades Locales Autónomas, en municipios menores de 20.000 habitantes (ELA en adelante) se ha estimado en relación al número de menores de hasta 16 años de edad empadronados en el municipio al que

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	4/24



corresponde la ELA, el número de habitantes de dicho municipio y el número de habitantes de la ELA, cuyo resultado refleja un cálculo aproximado del número de menores de hasta 16 años de edad que residen en el territorio de la ELA, según detalle señalado en el DOCUMENTO PREVIO adjunto, en el que se relacionan las Entidades Locales definidas como beneficiarias en el artículo 4 y el número de menores de 16 años de edad de cada municipio/ELA.

Dada la especial naturaleza de la subvención y de conformidad con el art. 13,2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones las entidades beneficiarias no tendrán que acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 5.- DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con el artículo 59.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria es abierta, por lo que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos para esta misma línea de subvención.

5.1 Distribución del presupuesto total

Para la determinación de la subvención a cada Entidad Local solicitante se aplicarán los siguientes criterios:

1. A cada Entidad Local solicitante se les asigna inicialmente un importe fijo de 6.000 euros de subvención.
2. Se suma una cuantía adicional directamente proporcional al número de menores de hasta 16 años de edad según se establece en el artículo 4.

La determinación de la cuantía que correspondería a cada Entidad Local conforme a los puntos anteriores, permite la distribución de los fondos de este programa entre todas las solicitudes, consumiendo el presupuesto total de esta convocatoria señalado en el artículo 3.

El DOCUMENTO PREVIO incluye el importe máximo de subvención que correspondería en caso de que todas las Entidades Locales beneficiarias fueran solicitantes, aplicando los criterios descritos en este apartado.

Este DOCUMENTO PREVIO no crea derecho alguno a favor de las Entidades Locales relacionadas, frente a la Diputación, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

5.2 Límite máximo del importe de la subvención de esta convocatoria

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	5/24



Recibidas las solicitudes mediante ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL", se procederá al reparto del crédito presupuestario de conformidad con el artículo anterior.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u organismos internacionales. Es obligación de la entidad local la comunicación de la obtención de fondos de otras fuentes de financiación para la misma finalidad. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

ARTÍCULO 6. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES

6.1 Plazo de presentación de solicitudes

Las Entidades Locales deberán presentar el ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL" para la obtención de la subvención determinada de conformidad con el artículo 5 anterior, que requerirá de firma electrónica visible, a través de la sede electrónica en el catálogo de TRÁMITES denominado AYUDAS Y SUBVENCIONES, carpeta APOYO A LA CONCILIACIÓN PLAN CORRESPONSABLES.

La solicitud, una vez tramitada correctamente genera un expediente único en la sede electrónica que se depositará en la carpeta electrónica de la Entidad Local, al que se incorporará toda la documentación relativa al mismo hasta la aceptación de la cuenta justificativa por el órgano concedente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la participación en esta convocatoria y la aceptación de las bases reguladoras.

En todo caso, la cantidad máxima a solicitar es la recogida en el Documento Previo de Reparto.

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS COMPETENTES

Los órganos competentes para la concesión en la presente Convocatoria serán:

- Órgano Concedente: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno.
- Órgano Instructor: la Sra. Diputada Delegada de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Se constituirá una Comisión técnica compuesta por:

- La jefa de Servicio de Igualdad y Juventud o persona en quien delegue que la presidirá;
- Dos técnicas/os de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, un/a de las cuales ejercerá la secretaría.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	6/24



La Comisión técnica adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes, debiendo abstenerse y pudiendo ser recusadas en los términos previstos en las leyes.

Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión técnica personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario de la Diputación de Granada, con voz pero sin voto.

En lo no previsto expresamente en estas bases, el funcionamiento de la Comisión Técnica se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Transcurrido el plazo de solicitud señalado en el apartado 6.1 anterior, la Comisión Técnica examinará las solicitudes recibidas en su caso por las interesadas y emitirá informe al órgano instructor en el que se concrete la cuantía de la subvención total correspondiente a la Entidad Local.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución al órgano concedente, que deberá expresar la relación de solicitantes para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, conforme a esta convocatoria.

El órgano concedente aprobará la resolución formulada por el órgano instructor cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, y conforme al art. 23.2, m de la LGS se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

El DOCUMENTO PREVIO y las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Conforme al art. 23.2, h de la LGS, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con el art. 24. 4 de la LGS se prescinde del trámite de audiencia puesto que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad. (art. 19.4 de la Ley General de Subvenciones).

ARTÍCULO 9. ACTUACIONES FINANCIABLES, SUBCONTRATACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos deberán encuadrarse dentro de algunas de las siguientes actuaciones subvencionables:

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	7/24



1. Puesta en marcha de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios preferentemente públicos (salvo autorización expresa del centro gestor) convenientemente habilitados al efecto, promoviéndose en todo caso el acceso de niñas, niños y jóvenes con discapacidad:

- a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
- b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.
- c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad.

2. Creación de empleo de calidad: Fomento del empleo en los servicios de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales relacionados con los cuidados a menores como pueden ser Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.). En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente.

En relación con la autorización expresa del órgano gestor mencionada (art. 9.1), los servicios de cuidado profesional que no se realicen a domicilio deberán llevarse a cabo preferentemente en espacios públicos. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados no tenga disponibilidad de dichos espacios convenientemente habilitados, deberá indicarlo en el apartado correspondiente del Anexo I, solicitando al órgano concedente de la subvención una autorización expresa para ejecutar los servicios de cuidado profesional en lugares privados en los que se garantice la idoneidad y aptitud para poder llevar a cabo las actividades correspondientes.

Las actuaciones deberán dirigirse, con carácter prioritario, a la atención de:

- Familias monoparentales y monomarentales.
- Familias numerosas.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

El plazo para ejecutar la actuación subvencionada será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán imputarse en su PROYECTO DE ACTUACIÓN descrito en el ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL" los gastos subvencionables que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	8/24



de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas y estén comprendidos en el periodo de ejecución del proyecto.

Únicamente podrán imputarse al proyecto los gastos efectuados dentro del límite temporal comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2025, incluidas las posibles modificaciones.

Para los gastos de personal sólo se imputarán las contrataciones a realizar por las Entidades Locales con cargo al capítulo I de su presupuesto, que se correspondan con la ejecución derivada de un programa de carácter temporal (cuya finalidad debe ser Plan Corresponsables 2024) establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del TREBEP o en artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Para los gastos corrientes se podrán imputar aquellos gastos a realizar por la Entidades Locales con cargo al capítulo II de su presupuesto, de entre los siguientes:

- Aquellos gastos de personal que las Entidades Locales mediante la subcontratación de los mismos.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Alimentos.
- Material fungible y de reprografía.
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Se podrán compensar gastos sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de un 20%, entre las categorías de gastos de personal y de gastos corrientes.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda autorizada para subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada. Para ello deberá formalizarse un contrato por escrito, garantizándose los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	9/24



discriminación en las contrataciones que se lleven a cabo e incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Queda excluida la financiación de los gastos siguientes:

- Los gastos de comidas del servicio ordinario de comedor.
- La adquisición de equipamiento u otros gastos de inversión que tengan el carácter de inventariables.
- Los relacionados con recursos de atención especializada a personas con discapacidad usuarias de los proyectos, tales como contratación de personal especializado, adaptación de instalaciones o el alquiler de espacios habilitados para personas con necesidades educativas especiales.
- Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.
- Deducciones fiscales, becas y gastos de matrícula en escuelas infantiles y/o guarderías.
- Dotación de personal de centros de Educación Infantil.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada la concesión a las Entidades Locales beneficiarias.

ARTÍCULO 12. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la total ejecución de la actuación subvencionada finaliza el 15 de octubre de 2025. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

En ningún caso se podrá acordar la ampliación de este plazo.

Conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGS, así como el artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo determinado en la convocatoria:

1. ANEXO II MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES

Conforme al modelo incluido, firmado por la persona técnica responsable de la ejecución, se justificará el cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actuaciones realizadas, así como los resultados obtenidos mediante una memoria justificativa según modelo anexo.

2. ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA

Conforme al modelo se clasificarán y certificarán por la Intervención de la entidad local los gastos realizados y pagados, que deberá distinguir las actuaciones realizadas y el desglose de gastos aprobado para el proyecto, según modelo anexo.

La cuenta justificativa será suscrita por el alcalde o presidente de la entidad, así como por el secretario-interventor o interventor, según proceda.

En el caso de las ELA, los documentos se formalizarán por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas, y deberán ser remitidos por estas.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	10/24



En todo caso deberán quedar a disposición de la Diputación los contratos realizados, documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y el expediente que acredite la selección de las personas beneficiarias de acuerdo con las condiciones y requisitos del presente programa, no siendo necesario aportarlas al expediente.

Las justificaciones previstas se aportarán en el mismo expediente electrónico en que se presentó la solicitud.

El importe del gasto a justificar por la beneficiaria, coincidirá con la cuantía de la subvención concedida.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 42 D de las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, sin el previo requerimiento de la Administración, mediante el abono en la cuenta: ES20 3023 0180 5251 0940 1108, indicando el concepto: Devolución voluntaria Subvención Corresponsables y municipio.

Procederá la nulidad o anulabilidad de la concesión en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos relacionados en el artículo 37 de la misma norma.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención concedida quedará fijada como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada. Por lo tanto, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad y sin perjuicio de otras causas que puedan dar lugar a un reintegro de conformidad con lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, se informa que los datos personales obtenidos serán incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas Económicas a Ayuntamientos" de la Diputación de Granada, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, cuyo tratamiento será conforme a la normativa de protección de datos vigente, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	11/24



del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales necesarios para la tramitación de las subvenciones son los siguientes:

- Denominación de la Entidad Local, datos personales identificativos de Alcalde/esa/Presidente/a y de Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del/de la Ayuntamiento/ELA.
- Datos de la persona técnica responsable de la ejecución del proyecto.
- Datos personales identificativos de terceros contenidos en la cuenta justificativa de la Entidad Local.

Las personas cuyos datos son objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarocialigualdadyfamilia@dipgra.es. Si no se ha atendido adecuadamente por parte del responsable del tratamiento la solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos podrá la persona afectada dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Granada, dpd@dipgra.es.

De conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y la Orden de 1 de agosto de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía es la autoridad independiente de control en materia de protección de datos y entre sus atribuciones se incluye la de desempeñar las funciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

Si ejercitado alguno de los derechos, no se obtuviera respuesta en plazo o se estuviera en desacuerdo con la misma o se considera vulnerado su derecho a la protección de datos personales, la persona afectada podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente subvención que aporte certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD DEL PLAN CORRESPONSABLES Y DEL PROYECTO DE ACTUACIONES

El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, regula en su artículo 31 la publicidad de las subvenciones por parte del beneficiario para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del Programa.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	12/24



Las Entidades Públicas Locales de la provincia de Granada beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración de la Diputación de Granada en las actividades o actuaciones objeto de la subvención.

Además, la entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a esta subvención, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 17. MODELOS DE LA CONVOCATORIA

Se establecen en este artículo los anexos que deberán presentar las Entidades Locales:

ANEXO I SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO II MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL

GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE

DOCUMENTO PREVIO LISTADO MUNICIPIOS

	Lugar de residencia	De 0 a 16 años	Reparto fijo 1.032.000 €	% 0 a 16	Reparto resto en función %	Total municipio
1	Agrón	38	6.000,00 €	0,05	368,92	6.368,92
2	Alamedilla	51	6.000,00 €	0,06	495,13	6.495,13
3	Albolote	3.644	6.000,00 €	4,54	35.377,68	41.377,68
4	Albondón	71	6.000,00 €	0,09	689,30	6.689,30
5	Albuñán	39	6.000,00 €	0,05	378,63	6.378,63
6	Albuñol	1.332	6.000,00 €	1,66	12.931,69	18.931,69
7	Albuñuelas	75	6.000,00 €	0,09	728,14	6.728,14
8	Aldeire	76	6.000,00 €	0,09	737,84	6.737,84
9	Alfacar	925	6.000,00 €	1,15	8.980,34	14.980,34
10	Algarinejo	248	6.000,00 €	0,31	2.407,70	8.407,70
11	Alhama de Granada	696	6.000,00 €	0,87	6.757,10	12.757,10
12	Alhendín	2.176	6.000,00 €	2,71	21.125,64	27.125,64
13	Alicún de Ortega	57	6.000,00 €	0,07	553,38	6.553,38
14	Almegíjar	22	6.000,00 €	0,03	213,59	6.213,59
15	Alpujarra de la Sierra	76	6.000,00 €	0,09	737,84	6.737,84
16	Alquife	44	6.000,00 €	0,05	427,17	6.427,17
17	Arenas del Rey	60	6.000,00 €	0,07	582,51	6.582,51

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	13/24



18	Bacor Olivar	49	6.000,00 €	0,06	475,72	6.475,72
19	Beas de Granada	132	6.000,00 €	0,16	1.281,52	7.281,52
20	Beas de Guadix	44	6.000,00 €	0,05	427,17	6.427,17
21	Benalúa	665	6.000,00 €	0,83	6.456,14	12.456,14
22	Benalúa de las Villas	124	6.000,00 €	0,15	1.203,85	7.203,85
23	Benamaurel	363	6.000,00 €	0,45	3.524,18	9.524,18
24	Bérchules	75	6.000,00 €	0,09	728,14	6.728,14
25	Bubión	39	6.000,00 €	0,05	378,63	6.378,63
26	Busquístar	22	6.000,00 €	0,03	213,59	6.213,59
27	Cacín	31	6.000,00 €	0,04	300,96	6.300,96
28	Cádiar	198	6.000,00 €	0,25	1.922,28	7.922,28
29	Cájar	952	6.000,00 €	1,19	9.242,47	15.242,47
30	Calicasas	97	6.000,00 €	0,12	941,72	6.941,72
31	Campotéjar	140	6.000,00 €	0,17	1.359,19	7.359,19
32	Caniles	545	6.000,00 €	0,68	5.291,12	11.291,12
33	Cáñar	62	6.000,00 €	0,08	601,93	6.601,93
34	Capileira	89	6.000,00 €	0,11	864,05	6.864,05
35	Carataunas	20	6.000,00 €	0,02	194,17	6.194,17
36	Cástaras	16	6.000,00 €	0,02	155,34	6.155,34
37	Castilléjar	133	6.000,00 €	0,17	1.291,23	7.291,23
38	Castril	209	6.000,00 €	0,26	2.029,07	8.029,07
39	Cenes de la Vega	1.453	6.000,00 €	1,81	14.106,42	20.106,42
40	Chauchina	1149	6.000,00 €	1,43	11.155,04	17.155,04
41	Chimeneas	156	6.000,00 €	0,19	1.514,52	7.514,52
42	Churriana de la Vega	3.493	6.000,00 €	4,35	33.911,71	39.911,71
43	Cijuela	760	6.000,00 €	0,95	7.378,44	13.378,44
44	Cogollos de Guadix	64	6.000,00 €	0,08	621,34	6.621,34
45	Cogollos de la Vega	339	6.000,00 €	0,42	3.291,17	9.291,17
46	Colomera	180	6.000,00 €	0,22	1.747,53	7.747,53
47	Cortes de Baza	192	6.000,00 €	0,24	1.864,03	7.864,03
48	Cortes y Graena	132	6.000,00 €	0,16	1.281,52	7.281,52
49	Cuevas del Campo	220	6.000,00 €	0,27	2.135,86	8.135,86
50	Cúllar	519	6.000,00 €	0,65	5.038,70	11.038,70
51	Cúllar Vega	1.585	6.000,00 €	1,98	15.387,93	21.387,93
52	Darro	357	6.000,00 €	0,44	3.465,93	9.465,93
53	Dehesas de Guadix	48	6.000,00 €	0,06	466,01	6.466,01
54	Dehesas Viejas	88	6.000,00 €	0,11	854,35	6.854,35
55	Deifontes	450	6.000,00 €	0,56	4.368,81	10.368,81
56	Diezma	122	6.000,00 €	0,15	1.184,43	7.184,43
57	Dílar	363	6.000,00 €	0,45	3.524,18	9.524,18
58	Dólar	84	6.000,00 €	0,10	815,51	6.815,51

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	14/24



59	Domingo Pérez de Granada	131	6.000,00 €	0,16	1.271,81	7.271,81
60	Dúdar	47	6.000,00 €	0,06	456,30	6.456,30
61	Dúrcal	1128	6.000,00 €	1,41	10.951,16	16.951,16
62	El Pinar	84	6.000,00 €	0,10	815,51	6.815,51
63	El Turro	22	6.000,00 €	0,03	213,59	6.213,59
64	El Valle	89	6.000,00 €	0,11	864,05	6.864,05
65	Escúzar	123	6.000,00 €	0,15	1.194,14	7.194,14
66	Ferreira	30	6.000,00 €	0,04	291,25	6.291,25
67	Fonelas	164	6.000,00 €	0,20	1.592,19	7.592,19
68	Fornes	41	6.000,00 €	0,05	398,05	6.398,05
69	Freila	115	6.000,00 €	0,14	1.116,47	7.116,47
70	Fuente Vaqueros	761	6.000,00 €	0,95	7.388,15	13.388,15
71	Galera	123	6.000,00 €	0,15	1.194,14	7.194,14
72	Gobernador	14	6.000,00 €	0,02	135,92	6.135,92
73	Gójar	1090	6.000,00 €	1,36	10.582,24	16.582,24
74	Gor	36	6.000,00 €	0,04	349,51	6.349,51
75	Gorafe	25	6.000,00 €	0,03	242,71	6.242,71
76	Guadahortuna	362	6.000,00 €	0,45	3.514,47	9.514,47
77	Guadix	3.020	6.000,00 €	3,76	29.319,60	35.319,60
78	Gualchos	940	6.000,00 €	1,17	9.125,97	15.125,97
79	Güéjar Sierra	419	6.000,00 €	0,52	4.067,85	10.067,85
80	Güevéjar	520	6.000,00 €	0,65	5.048,41	11.048,41
81	Huélago	58	6.000,00 €	0,07	563,09	6.563,09
82	Huéneja	125	6.000,00 €	0,16	1.213,56	7.213,56
83	Huéscar	1066	6.000,00 €	1,33	10.349,23	16.349,23
84	Huétor de Santillán	282	6.000,00 €	0,35	2.737,79	8.737,79
85	Huétor Tájar	1.864	6.000,00 €	2,32	18.096,60	24.096,60
86	Huétor Vega	2.018	6.000,00 €	2,52	19.591,70	25.591,70
87	Íllora	1.569	6.000,00 €	1,96	15.232,60	21.232,60
88	Ítrabo	155	6.000,00 €	0,19	1.504,81	7.504,81
89	Iznalloz	1106	6.000,00 €	1,38	10.737,57	16.737,57
90	Játar	77	6.000,00 €	0,10	747,55	6.747,55
91	Jayena	123	6.000,00 €	0,15	1.194,14	7.194,14
92	Jérez del Marquesado	111	6.000,00 €	0,14	1.077,64	7.077,64
93	Jete	103	6.000,00 €	0,13	999,97	6.999,97
94	Jun	858	6.000,00 €	1,07	8.329,87	14.329,87
95	Juviles	18	6.000,00 €	0,02	174,75	6.174,75
96	La Calahorra	64	6.000,00 €	0,08	621,34	6.621,34
97	La Malahá	304	6.000,00 €	0,38	2.951,38	8.951,38
98	La Peza	178	6.000,00 €	0,22	1.728,11	7.728,11
99	La Taha	89	6.000,00 €	0,11	864,05	6.864,05

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	15/24



100	La Zubia	3.461	6.000,00 €	4,31	33.601,03	39.601,03
101	Láchar	677	6.000,00 €	0,84	6.572,64	12.572,64
102	Lanjarón	480	6.000,00 €	0,60	4.660,07	10.660,07
103	Lanteira	74	6.000,00 €	0,09	718,43	6.718,43
104	Lecrín	258	6.000,00 €	0,32	2.504,79	8.504,79
105	Lentegí	44	6.000,00 €	0,05	427,17	6.427,17
106	Lobras	4	6.000,00 €	0,00	38,83	6.038,83
107	Los Guájares	76	6.000,00 €	0,09	737,84	6.737,84
108	Lugros	26	6.000,00 €	0,03	252,42	6.252,42
109	Lújar	41	6.000,00 €	0,05	398,05	6.398,05
110	Mairena	20	6.000,00 €	0,02	194,17	6.194,17
111	Marchal	74	6.000,00 €	0,09	718,43	6.718,43
112	Moclín	388	6.000,00 €	0,48	3.766,89	9.766,89
113	Molvízar	419	6.000,00 €	0,52	4.067,85	10.067,85
114	Monachil	1.400	6.000,00 €	1,75	13.591,87	19.591,87
115	Montefrío	678	6.000,00 €	0,85	6.582,35	12.582,35
116	Montejícar	303	6.000,00 €	0,38	2.941,67	8.941,67
117	Montillana	109	6.000,00 €	0,14	1.058,22	7.058,22
118	Moraleda de Zafayona	479	6.000,00 €	0,60	4.650,36	10.650,36
119	Morelábor	68	6.000,00 €	0,08	660,18	6.660,18
120	Murtas	38	6.000,00 €	0,05	368,92	6.368,92
121	Nevada	88	6.000,00 €	0,11	854,35	6.854,35
122	Nigüelas	163	6.000,00 €	0,20	1.582,48	7.582,48
123	Nívar	219	6.000,00 €	0,27	2.126,16	8.126,16
124	Ogíjares	2.746	6.000,00 €	3,42	26.659,47	32.659,47
125	Orce	140	6.000,00 €	0,17	1.359,19	7.359,19
126	Órgiva	841	6.000,00 €	1,05	8.164,83	14.164,83
127	Otívar	122	6.000,00 €	0,15	1.184,43	7.184,43
128	Padul	1.457	6.000,00 €	1,82	14.145,25	20.145,25
129	Pampaneira	44	6.000,00 €	0,05	427,17	6.427,17
130	Pedro Martínez	201	6.000,00 €	0,25	1.951,40	7.951,40
131	Peligros	2.259	6.000,00 €	2,82	21.931,45	27.931,45
132	Picena	29	6.000,00 €	0,04	281,55	6.281,55
133	Pinos Genil	257	6.000,00 €	0,32	2.495,08	8.495,08
134	Pinos Puente	1.730	6.000,00 €	2,16	16.795,66	22.795,66
135	Píñar	118	6.000,00 €	0,15	1.145,60	7.145,60
136	Polícar	26	6.000,00 €	0,03	252,42	6.252,42
137	Polopos	243	6.000,00 €	0,30	2.359,16	8.359,16
138	Pórtugos	45	6.000,00 €	0,06	436,88	6.436,88
139	Puebla de Don Fadrique	363	6.000,00 €	0,45	3.524,18	9.524,18
140	Pulianas	1047	6.000,00 €	1,31	10.164,77	16.164,77

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	16/24



141	Purullena	417	6.000,00 €	0,52	4.048,43	10.048,43
142	Quéntar	119	6.000,00 €	0,15	1.155,31	7.155,31
143	Rubite	28	6.000,00 €	0,03	271,84	6.271,84
144	Salar	463	6.000,00 €	0,58	4.495,02	10.495,02
145	Salobreña	1.898	6.000,00 €	2,37	18.426,69	24.426,69
146	Santa Cruz del Comercio	70	6.000,00 €	0,09	679,59	6.679,59
147	Santa Fe	2.757	6.000,00 €	3,44	26.766,27	32.766,27
148	Soportújar	15	6.000,00 €	0,02	145,63	6.145,63
149	Sorvilán	51	6.000,00 €	0,06	495,13	6.495,13
150	Torre-Cardela	65	6.000,00 €	0,08	631,05	6.631,05
151	Torrenueva Costa	466	6.000,00 €	0,58	4.524,15	10.524,15
152	Torvizcón	68	6.000,00 €	0,08	660,18	6.660,18
153	Trevélez	82	6.000,00 €	0,10	796,09	6.796,09
154	Turón	13	6.000,00 €	0,02	126,21	6.126,21
155	Ugíjar	434	6.000,00 €	0,54	4.213,48	10.213,48
156	Valderrubio	316	6.000,00 €	0,39	3.067,88	9.067,88
157	Valle del Zalabí	331	6.000,00 €	0,41	3.213,51	9.213,51
158	Válor	71	6.000,00 €	0,09	689,30	6.689,30
159	Vegas del Genil	3.015	6.000,00 €	3,76	29.271,05	35.271,05
160	Vélez de Benaudalla	405	6.000,00 €	0,50	3.931,93	9.931,93
161	Ventas de Huelma	78	6.000,00 €	0,10	757,26	6.757,26
162	Ventas de Zafarraya	162	6.000,00 €	0,20	1.572,77	7.572,77
163	Villa de Otura	1.276	6.000,00 €	1,59	12.388,01	18.388,01
164	Villamena	133	6.000,00 €	0,17	1.291,23	7.291,23
165	Villanueva de las Torres	58	6.000,00 €	0,07	563,09	6.563,09
166	Villanueva Mesía	325	6.000,00 €	0,41	3.155,25	9.155,25
167	Víznar	170	6.000,00 €	0,21	1.650,44	7.650,44
168	Zafarraya	424	6.000,00 €	0,53	4.116,39	10.116,39
169	Zagra	109	6.000,00 €	0,14	1.058,22	7.058,22
170	Zújar	312	6.000,00 €	0,39	3.029,04	9.029,04

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2024, "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE"

**ANEXO I
SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL**

D./D.^a _____, Alcalde/esa/Presidente/a del/de la Ayuntamiento/ELA de _____, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la implementación del Plan Corresponsables, para la consolidación de políticas

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	17/24



públicas en el sector de los cuidados, fomentar la creación de empleo de calidad en este sector y extender la corresponsabilidad de los cuidados a toda la población, efectuada por la Excm. Diputación de Granada **SOLICITA y ACEPTA LA SUBVENCIÓN** por importe de _____ euros y declara bajo su expresa responsabilidad que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y convocatoria de conformidad con el siguiente **PROYECTO DE ACTUACIÓN:**

1.- NOMBRE DEL PROYECTO

--

Cara a la Justificación, podrán imputarse en su PROYECTO DE ACTUACIÓN los gastos subvencionables que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas y estén comprendidos en el periodo de ejecución del proyecto de **1 de diciembre de 2024 a 15 de septiembre de 2025**.

El personal encargado de la actividad subvencionada tendrá consideración de:

- ☐ **Gastos de personal:** mediante contrataciones con cargo al capítulo I de su presupuesto.
- ☐ **Gastos corrientes:** Gastos de personal realizados mediante la subcontratación de los mismos.

Para **los gastos de personal** sólo se imputarán las contrataciones a realizar por las Entidades Locales con cargo al capítulo I de su presupuesto, que se correspondan con la ejecución derivada de un programa de carácter temporal (cuya finalidad debe ser Plan Corresponsables 2024) establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del TREBEP o en artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Para **los gastos corrientes** se podrán imputar aquellos gastos a realizar por la Entidades Locales con cargo al capítulo II de su presupuesto, de entre los siguientes:

- Aquellos gastos de personal que las Entidades Locales realicen mediante la subcontratación de los mismos.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Alimentos.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	18/24



- Material fungible y de reprografía.
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Los servicios de cuidado profesional que no se realicen a domicilio deberán llevarse a cabo preferentemente en espacios públicos. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados no tenga disponibilidad de dichos espacios convenientemente habilitados, se solicita mediante la presente la autorización expresa para ejecutar los servicios de cuidado profesional en lugares privados en los que se garantice la idoneidad y aptitud para poder llevar a cabo las actividades correspondientes.

Persona de contacto responsable a nivel técnico del proyecto:

- 3.1 Nombre y apellidos:
3.2 Correo electrónico:
3.3 Número de contacto:

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
Alcalde/esa/Presidente/a del/de la Ayuntamiento/ELA de

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas Económicas a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de políticas públicas en el sector de los cuidados, favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 16 años de edad en los municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Granada.

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarocial@igualdadyfamilia.dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras.

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	19/24



ANEXO II
MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑOS 2024-2025, "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE"

1.- LOCALIZACIÓN TERRITORIAL
2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
3.- COLECTIVO OBJETO DE ATENCIÓN
4.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES
5.- ACTIVIDADES REALIZADAS: DESCRIPCIÓN
6.- RESUMEN ECONÓMICO, INDICANDO LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL Y PERFILES PROFESIONALES EN SU CASO.
7.- RESULTADOS OBTENIDOS EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS.
8.- EN SU CASO, DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CON INDICACIÓN DEL IMPORTE Y SU PROCEDENCIA.
9.- PUBLICIDAD REALIZADA

10.- FICHA DE DATOS DE IMPACTO	
Conforme a la Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.	
OBJETIVO / ACTIVIDAD	
Favorecer la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años a su cargo, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.	
1. Datos de Resultados:	NUMERO
1.1 Plazas ofertadas	

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	20/24



(Número de plazas ofertadas en servicios de conciliación)	
1.2 Personas beneficiarias (TOTAL Número de menores de hasta 16 años beneficiarios)	
1.2.1 Niñas/jóvenes beneficiadas (Número de niñas)	
1.2.2 Niños/jóvenes beneficiados (Número de niños)	
1.2.3. Personas beneficiadas con discapacidad (Número de menores beneficiarios con discapacidad)	
1.2.3.A Niñas/jóvenes beneficiadas con discapacidad (Número de niñas/jóvenes beneficiarias con discapacidad)	
1.2.3.B Niños/jóvenes beneficiados con discapacidad (Número de niños/jóvenes beneficiarios con discapacidad)	
1.3 Familias beneficiadas (TOTAL Número de familias)	
1.3.1 Familias monoparentales (Número de familias con progenitor/a único/a)	
1.3.1.A. Número de familias monomarentales (mujer sola) (Número de familias)	
1.3.1.B Número de familias monoparentales (hombre solo) (Número de familias)	
1.3.2 Familias en situación de vulnerabilidad (Número de familias)	
1.3.3 Familias con otras responsabilidades de cuidado (Número de familias)	
1.3.4 Mujeres víctimas de violencia de género u otras formas de violencias machistas. (Número de mujeres)	
2. Datos de medios	
2.1 Proyectos de conciliación puestos en marcha. (Número de proyectos)	
2.2 Entidades e instituciones implicadas en los proyectos de conciliación puestos en marcha (municipios, diputaciones, entidades del tercer sector, etc.). (Número de entidades)	
2.3 Servicios de cuidado profesional de calidad habilitados. (Número de servicios)	
OBJETIVO / ACTIVIDAD Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.	
1. Datos de resultados	
1.1 Personas contratadas (TOTAL Número de personas)	
1.1.1. Mujeres contratadas (Número de personas)	
1.1.1.A. Mujeres en situación de desempleo contratadas (Número de personas)	
1.1.1.B. Mujeres mayores de 45 años contratadas. (Número de personas)	

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	21/24



1.1.1.C. Mujeres jóvenes contratadas (Número de personas)	
1.1.2 Hombres contratados (Número de personas)	
1.1.2.A Hombres jóvenes contratados (Número de personas)	
1.2 Contratos laborales celebrados (TOTAL Número de contratos)	
1.2.1 Contratos a tiempo completo (Número de contratos)	
1.2.2 Contratos a tiempo parcial (Número de contratos)	
1.2.3 Contratos temporales (Número de contratos)	
1.2.4 Contratos indefinidos (Número de contratos)	
1.3 Formación a profesionales (TOTAL de personas formadas)	
1.3.1 Mujeres formadas (Número de mujeres formadas)	
1.3.2 Hombres formados (Número de hombres formados)	

Este documento debe cumplimentarse y firmarse por la persona técnica responsable del proyecto

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
Fdo: Técnica/o responsable del desarrollo del proyecto

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas Económicas a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de políticas públicas en el sector de los cuidados, favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 16 años de edad en los municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Granada.

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarsocial@igualdadyfamilia.dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras.

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	22/24



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES
EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO
2024-2025, "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE"****ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/D^a _____, como Secretario/a, Interventor/a,
Secretaria/o-Interventor/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

Que el proyecto denominado _____ dentro de la Subvención
concedida conforme a la Convocatoria de Diputación de Granada relativa a Plan Corresponsables por un
importe de _____, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia/Acuerdo de
la Junta de Gobierno de fecha _____, se ha ejecutado por un IMPORTE de _____,
justificándose de acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO:

Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación aportada por la persona beneficiaria	
Otros Ingresos:	
TOTAL INGRESOS	

ACTUACIONES REALIZADAS:

1.- Contratación de personal	
2.- Otras actuaciones:	

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS:

Nº Factura/Documento	Fecha	Acreedor/CIF	Descripción CONCEPTO	DEL	Fecha de Pago	Importe
COSTE DE LA ACTIVIDAD						

En su caso, importe de los remanentes no aplicados	
---	--

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	23/24



En _____, a _____ de _____ de 202_____.

Vº Bº Alcalde/sa

Secretario/a Interventor/a

Conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGS, así como el artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación simplificada.

En todo caso deberán quedar a disposición de la Diputación los contratos realizados, documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y el expediente que acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos del presente programa, no siendo necesario aportarlos al expediente.

Las justificaciones se aportarán en el mismo expediente electrónico en que se presentó la solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas Económicas a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de políticas públicas en el sector de los cuidados, favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 16 años de edad en los municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Granada.

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarocialigualdadyfamilia@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aun así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras.

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados."

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Fecha	18/03/2025 09:01:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2H3EE6IV3EMVUUXOISC4I	Página	24/24

